



IMPUESTOS
INTERNOS

02/01/2025

G. L. Núm. 439XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2024, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, RNC XXXX, ofrece los servicios de delivery a través de una plataforma virtual, en la cual los clientes piden en diferentes restaurantes y pagan con sus tarjetas de créditos. Asimismo, establece que la totalidad del pago lo recibe en su cuenta bancaria a través de plataforma azul, y que luego, quincenal o mensualmente los restaurantes le emiten factura a su nombre con el 18% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados (ITBIS). En ese orden, indica que, si declaran todo el dinero que está recibiendo en su cuenta por parte de la compañía Azul, tendrían que pagar el ITBIS por los ingresos totales y los concernientes a sus servicios, en ese sentido, consulta cual es la forma correcta de declarar el dinero que reciben por Azul como tercero y declarar las facturas que emiten los restaurantes por la venta a través de su aplicación; esta Dirección General le informa que:

Todas las modalidades de servicios indicadas por la sociedad XXXX en tanto se trata de un servicio de intermediación, en el cual la misma no es quien ofrece el servicio principal sino que gestiona la transacción de pago de manera virtual, y recibe a cambio una comisión como pago por la prestación del indicado servicio, deben ser facturadas en su totalidad con Número de Comprobante Fiscal (NCF), de los establecidos en el Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06¹ y la Norma General Núm. 06-2018², según corresponda, además con el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme el Artículo 335 y 336 del Código Tributario y el Artículo 3 del Decreto Núm. 293-11³.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio del 2006.

² Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

³ Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

